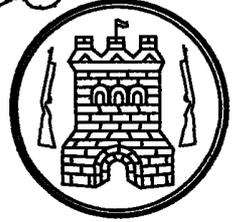


23657

IMBASEGURIDAD CIA. LTDA.
COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA



Ibarra, 18 de Agosto de 2005

VENTANILLA

Amparito.
19 AGO. 2005
12h

VALIJA
IBARRA

aug
30-08-05.



Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente me permito comunicar a Usted que la Compañía IMBASEGURIDAD CIA. LTDA ha sido adquirida en todo su paquete accionario, esto es el 100% de las acciones, por el Arq. Jorge Arturo Córdova Almeida con Cédula Nro. 100105128-1, quien compra al Capitán Hernan Raimundo Alvarez Chacón con Cédula Nro. 100109936-3 y a su esposa la Sra. Mery Cumanda Játiva Vázquez con Cédula Nro. 100145920-3, mediante escritura de CESION DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES elevada en la Notaria Primera del Cantón Ibarra con fecha 01 de Octubre de 2003.

Posteriormente mediante Acta de Accionistas se nombra como PRESIDENTE y dueño absoluto al Arq. Jorge Arturo Córdova y el 03 de Octubre de 2003 se nombra como GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL al Sr. Marcelo Herrera González con Cédula Nro. 1000880136.

Adjunto al presente se servirá encontrar copias certificadas del Nombramiento del Sr. Gerente y Representante Legal, y el Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios.

Por la acogida que le de a la presente reitero mis sinceros agradecimientos.

ok
SE INGRESA NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL 2003, EN ADMINISTRADORES ACTUALES.
SE INGRESA NOMBRAMIENTO DE G.G. DEL 2001 EN ADMINISTRADORES ANTERIORES.
AF 29/08/2005.

Atentamente,

Marcelo Herrera
GERENTE REP./LEGAL
IMBASEGURIDAD CIA. LTDA.

PIF
ESCANEAR



LA CESION DE PARTICIPACIONES YA CONSTA REGISTRADA EN EL SISTEMA P. HERREANU.
EL 20/10/2003. EL 06/11/2003.

AF
29/08/2005.



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON IBARRA

Dr. Carlos Proaño Mera

El Archivo a su cargo contiene los protocolos de los Notarios
Señores: Modesto Andrade Oña, Gabriel Gavino, Gonzalo Mena;
Doctores: Rodrigo Salazar, Manuel Almeida S. y Enrique Proaño B.



COPIA

DECIMA TERCERA

de la Escritura de CONSTITUCION DE COPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

otorgada por Sr. Hernán Raimundo Alvarez Chacón y Otros.-

favor de IMB SEGURIDAD CIA. LTDA.-

por cuantía de S/. 3.000.000,00.-

en Ibarra, a 28 agosto 2.003.-

OFICINA: Calle García Moreno N° 4-13 Teléfono 643-801

TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto

dedicarse a las siguientes actividades: Prestar servicios de

protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e

inmuebles, de investigación, de transporte y custodia de

valores, bajo el directo control y supervisión de la

autoridad pública. Ejercerá cualquier acto o contrato

establecido en la Ley y siempre que se relacione con su

objeto social. ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y

PARTICIPACIONES: El Capital Social de la Compañía es de TRES

MILLONES DE SUCRETES. (S/3'000.000.00). dividido en tres mil

(3.000) participaciones de un mil sucretes de valor cada una.

Las participaciones son acumulativas e indivisibles y no

representadas en títulos negociables. La

Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación.

Este certificado constará necesariamente su carácter de no

negociable y el número de participaciones que por su aporte

le corresponda. Las participaciones son transmisibles por

causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en

este último caso, siempre que hubiere el consentimiento

unánime del capital social. ARTICULO QUINTO: DERECHOS Y

OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Los Socios de la Compañía tienen

los siguientes derechos: a) A percibir los beneficios

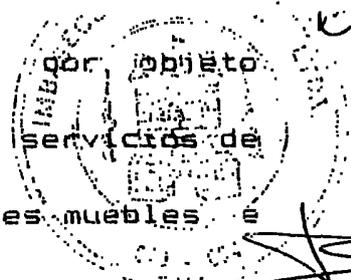
sociales que le correspondan a prorrata, en todo caso de las

participaciones pagadas: b) A suscribir los aumentos de

capital que se acuerden en estricta proporción a sus

participaciones sociales: c) A ser preferidos para la

adquisición de las participaciones correspondientes a otros



Handwritten signature or initials.

derechos de que en caso de liquidación de la Compañía el remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones legales, sea distribuido en estricta proporción a sus participaciones pagadas: y. e) Los demás derechos que confieren a los Socios la Ley de Compañías y estos Estatutos. En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los Socios, se estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías. **ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, administrada por el Gerente General y Presidente. **ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la Compañía. Se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere convocada. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la Compañía, previa convocatoria y solo podrá tratar sobre asuntos puntualizados en la misma. **ARTICULO OCTAVO: CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.**- Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o por quien haga sus veces. La convocatoria se hará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Los socios podrán concurrir a las Juntas personalmente o por medio de Representantes, en cuyo caso bastará una carta poder con carácter especial para cada

legalmente conferido. ARTICULO NOVENO: QUORUM Y RESOLUCION

Para que la Junta pueda instalarse a deliberar validamente en primera convocatoria. será necesario que los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En

segunda convocatoria. la Junta se instalará con el número de socios asistentes. sea cual fuere el porcentaje del capital social que dicho número represente. salvo disposición contraria de la Ley. las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los Socios presentes en la Junta. ARTICULO

DECIMO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante a lo dispuesto en

los artículos anteriores. la Junta se entenderá validamente instalada en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional. para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes. Decetan por unanimidad la celebración de esta

Junta. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o si así se resolviera por uno de los Socios designados por la propia Junta y actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía o si así se acordare el socio elegido por la misma Junta. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta: si se tratare de Junta Universal. el acta deberá ser suscrita además por todos los asistentes bajo sanción de nulidad. De cada Junta se formará un expediente conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. Las actas se extenderán a máquina. ARTICULO DECIMO

de la Junta General de Socios a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y fijar sus remuneraciones: b) Acordar la remoción del Presidente y Gerente General por causas legales: c) Aprobar las cuentas y los balances, así como los informes del Presidente y Gerente General. d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios: e) decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social y en general de todas las modificaciones de los estatutos: f) acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley: g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía: h) Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la Compañía: i) Interpretar de modo obligatorio los Estatutos de la Compañía: j) Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías y en estos Estatutos al Presidente y al Gerente General: k) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales: l) Autorizar al Gerente General para que obtenga fianza ante cualquier entidad o persona natural o jurídica, nacional o extranjera a nombre de la Compañía: m) Autorizar la compra o la venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos. ARTICULO DECIMO
TITULO III DEL PRESIDENTE.- El Presidente será designado por la Junta General de Socios cada cinco años y podrá ser reelegido inmediatamente y le corresponde presidir las mismas reuniones y las demás funciones señaladas en estos Estatutos.

...socio de la Compañía. ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES

DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente: a) Presidir

las reuniones de Junta General: b) Cumplir y hacer cumplir

las resoluciones de la Junta General: c) Reemplazar al

Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de

este, con todas las facultades y atribuciones al Cargo de

Gerente General, incluyendo la representación legal de la

Compañía: d) Suscribir con el Secretario General los

certificados de aportación y las actas de Junta General de

Socios con el Secretario: y. e) En general las demás

atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la

ARTICULO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- El

Gerente General será designado por la Junta General y podrá

reemplazarse a sí mismo en la Compañía. Durará en el cargo cinco años

y podrá ser reelegido indefinidamente. ARTICULO DECIMO SEXTO:

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del

Gerente General: a) Convocar a Junta General de Socios: b)

Actuar de Secretario de las sesiones de Junta General: c)

Suscribir los certificados de aportación con el Presidente y

las actas de Junta General cuanto actúe de Secretario: d)

Cuidar de que se lleve en forma adecuada la contabilidad de

la Compañía: e) Entregar a la Junta General una memoria anual

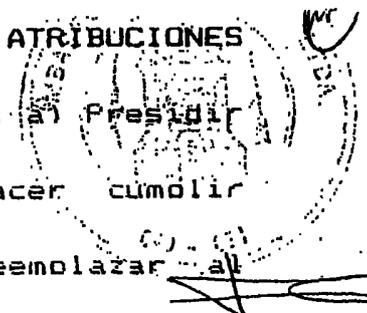
razonada acerca de la situación de la Compañía acompañada del

balance y del estado de pérdidas y ganancias: f) Cuidar y

responder de los bienes, valores y archivos de la Compañía:

g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones: sin

necesidad de autorización de la Junta General y dar por



Handwritten mark or signature at the bottom right of the page.

terminados. Los contratos cuando fuere del caso: h) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos: i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios: j) Podrá realizar toda clase de actos y contratos sean estos de compra venta de inmuebles, hipotecas, arrendas, anticresis, garantías judiciales y bancarias, permutas, fideicomisos, cualquier otro que comprometa a la Compañía, previa autorización de la Junta General de Socios: k) Podrá someter a consideración del Presidente o Junta General los proyectos de reglamentos internos de la empresa así como también proyectos de contratos colectivos, escalafón profesional, cualquier otro documento de carácter laboral que oblique a la Empresa. En caso de que pase de dicha cantidad deberá tener consentimiento de la Junta General de Socios. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente lo reemplazará el Presidente con todas las atribuciones legales. ARTICULO DECIMO OCTAVO: CONSEJO DE VIGILANCIA.- Si la Compañía llegare a tener más de diez socios, la Junta General podrá designar un Consejo de Vigilancia integrado por tres miembros, socios o no quienes durarán en el cargo diez años, pero podrán ser reelegidos inmediatamente. Son atribuciones y deberes del Consejo de Vigilancia las señaladas en la Ley de Compañías. El Consejo de Vigilancia tendrá un Presidente elegido de entre sus

participación a la reunión. ARTICULO DECIMO NOVENO: EJERCICIO

ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía coincidirá

con el año calendario. esto es. se extenderá desde el

primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en

cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo co la Ley

en la forma como determine la Junta General de Socios.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Además

a las causas legales. la Compañía podrá disolverse

anticipadamente. en cualquier tiempo. si así resolviera la

Junta General de socios. para cuyo efecto la Junta General

nombrará a liquidador principal y a un suplente. En caso de

oposición a la liquidación de la Compañía no habiendo

designación. asumirá las funciones de liquidador el Gerente

General: pero en caso de que la Junta General no designare

liquidador o si por cualquier circunstancia no sufiere efecto

la designación. de oficio o a petición de parte. el

Gerente de Compañías designará liquidador. dentro del

plazo de treinta días contados desde la inscripción de la

resolución de la disolución; pero de existir oposición. la

Junta General nombrará liquidador principal y suplente. La

liquidación se efectuará de conformidad a lo establecido en

la Ley de Compañías. QUINTA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DE

CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de Tres millones de

dólares. suscrito y pagado de acuerdo al cuadro de integración

que se detalla a continuación:



Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.

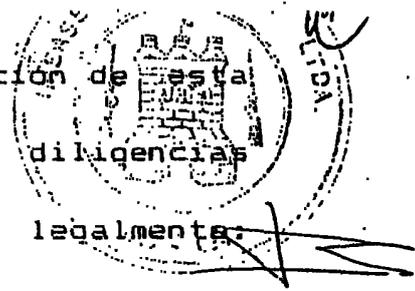
| | | | |
|---------------------|-------------------------|-------------------------|--------------|
| HERNAN ALVAREZ CH. | S/. 2'000.000.00 | S/. 2'000.000.00 | 2.000 |
| LAURO CANAR CUEVA | S/. 500.000.00 | S/. 500.000.00 | 500 |
| GUSTAVO GOYES V | S/. 500.000.00 | S/. 500.000.00 | 500 |
| TOTALES..... | S/. 3'000.000.00 | S/. 3'000.000.00 | 3.000 |

FORMA DE PAGO DE CAPITAL SUSCRITO:

| | PARCIAL | TOTAL |
|---|----------------|-------------------------|
| HERNAN ALVAREZ CH. aporta: | | |
| Un escritorio ejecutivo de cuatro gavetas | S/. 700.000.00 | |
| Un anaquelel metálico | S/. 500.000.00 | |
| Una máquina de escribir marca brother | S/. 800.000.00 | |
| | ----- | S/. 2'000.000.00 |
| LAURO CANAR C.. aporta: | | |
| Cinco sillas valor S/. 100.000.00 c/u | S/. 500.000.00 | S/. 500.000.00 |
| GUILLEMO GOYES. aporta: | | |
| Un archivador de documentos | S/. 500.000.00 | S/. 500.000.00 |
| TOTALES: | ----- | S/. 3'000.000.00 |

Los socios realizaron el avalúo de los bienes y aceptan el valor de los mismos. Además transfieren el dominio de los bienes a favor de IMBASEGURIDAD CIA. LTDA. SEXTA: FONDO RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva, hasta el alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social, segregando de las utilidades líquidas económicas

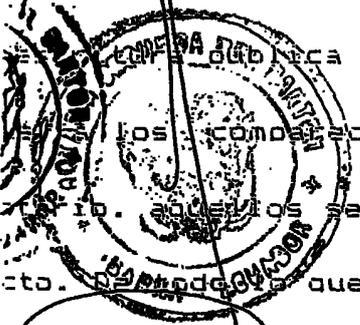
Por Superintendente de Compañías la aprobación de esta escritura pública y realice todas las demás diligencias necesarias para que la Compañía pueda funcionar legalmente.



Para que convoque a la Junta General de socios, la misma se tendrá por objeto designar a los Administradores de la Compañía. Usted señor Notario, se servirá agregar los demás términos de estilo y de Ley para la completa validez de este instrumento público. Firma) Doctor Carlos A. Ibarra V.

Abogado. Matrícula número noventa y cinco, del Colegio de Abogados de Imbabura. Hasta aquí la Minuta, que queda elevada

a escritura pública con todo su valor legal. Y leído que les es favorable, los competentes en todo su contenido, por mi el Notario, los señores se afirman, ratifican y firman en unidad de fe. Que doy fe.-



[Handwritten signature]
ERNAN R. ALVAREZ CHASON

CI. 100109936-3
[Handwritten signature]
LAURO E. CAÑAR CUEVA

CI. 110041365-5
[Handwritten signature]
GUSTAVO B. GONZALEZ VASQUEZ

CI. 17096891-0
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RESOLUCION No. 02.Q.IJ. 020

ESPERANZA FUENTES DE GALINDO
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía IMBASEGURIDAD CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Primero del cantón Ibarra el 11 de mayo del 2001, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.02.007 de 3 de enero del 2002, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.01148 de 16 de octubre del 2001.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía IMBASEGURIDAD CIA. LTDA. en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Ibarra.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Primero y Cuarto del cantón Ibarra, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Ibarra en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

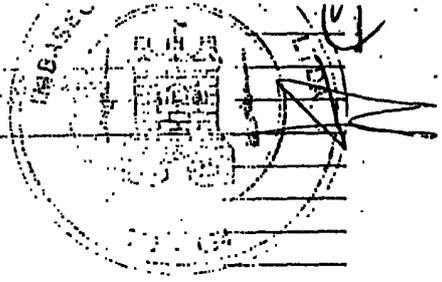
Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 03 de Enero del 2002

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo

RCC/icv.
EXP.53852

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

DIR: CAPITAN HERMAN ALVAREZ

No. Expediente 27223

Subsistema 00110

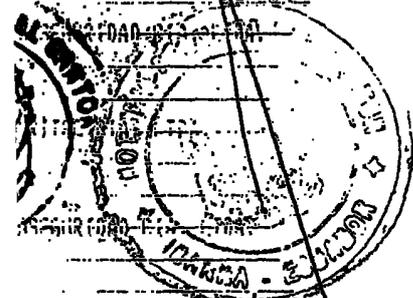
Fecha 02/01/96

OBJETO: ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS DE INFORMACION
EN CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPAÑIA SECURITY S.A. S.A.

DIR: SEGURIDAD S.A. S.A.

5 ENE. 1996



TARE: OPCION

RAZON:

COMPAÑIA QUE CONFORMA A NUESTRO PARA LOS CINCO COMPONENTES

D. Cevallos V. Alvarez
DIRECTOR GENERAL

TARIFAS GENERALES

Realizado cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución
Nº-02.178.19. dictada por la Superintendencia de
Compañías, el 4 de enero del 2001, en esta fecha he
procedido a marginar en la escritura pública de aumento
de capital y reforma de Estatutos la Compañía
IMBASEGURIDAD Cia. Ltda., otorgada el 11 de mayo del
2001 ante el suscrito Notario, lo dispuesto en dicha
Resolución, es decir la aprobación del aumento de
capital y la reforma de Estatutos, en los términos
constantes de la presente escritura pública. Ibarra,
Abril 3 del 2002. De todo lo que doy fe.

Al Notario:

Dr. Gilberto Posso López
Notario Primero del Cantón
IBARRA



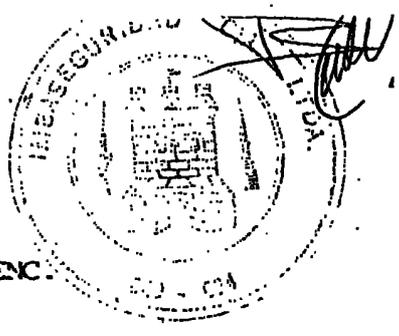
.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo,
la Resolución número 02.G.IJ. 020 de la Superintendencia de
Compañías de cuatro de Enero del año dos mil dos y que antecede,
se nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución
IMBASEGURIDAD CIA. LTDA., de fecha veintidós de Enero de mil
vecientos noventa y seis, celebrada ante el que fue Notario
Cuarto doctor Galo Espinosa Erazo, cuyos archivos se
encuentran a mi cargo, que mediante escritura celebrada el once
Mayo del dos mil uno, ante el doctor Gilberto Posso López,
Notario Primero del Cantón Ibarra, la Compañía IMBASEGURIDAD CIA.
LTDA., aumentó su capital social y reformó sus Estatutos, el
cual que se encuentra aprobado mediante dicha Resolución.-

Dr. Carlos Proaño Mera
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN IBARRA
ENCARGADO DE LA NOTARIA CUARTA



... erio
... TERCE
... dedic
... prote
... inmue
... valor
... autor
... estat
... objet
... PARTI
... MILLO
... 13:00
... Las
... podrá
... Comoa
... en e
... e-neooc
... les
... cause
... este
... unáni
... OBLIG
... los
... socia
... parti
... capit
... parti

RESOLUCION No. 96.1.1.1. 0974



DR. OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, ENC.

CONSIDERANDO :

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía INBASESEGURIDAD CIA. LIDA. otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Ibarra el 22 de enero de 1996, juntamente con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía INBASESEGURIDAD CIA. LIDA., con domicilio en Ibarra, en los términos contenidos en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Ibarra.

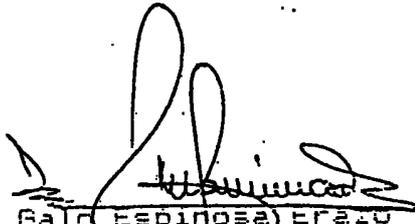
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) que el notario Cuarto del cantón Ibarra, ponga al margen de la matriz de la escritura que se archiva, el contenido de la presente Resolución; b) que el Registrador de la Asociación del cantón Ibarra en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la referida escritura, esta Resolución; y c) que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito, el 2 ABR. 1996

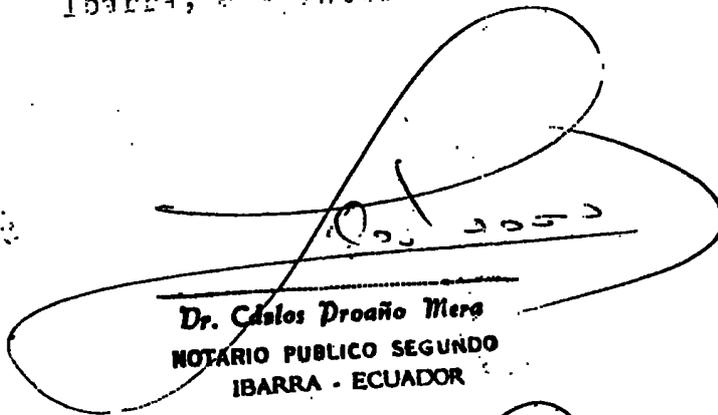
Dr. Oswaldo Rojas H.

Macj.

ZON: Por Resolución número 94.1.1.1.0974, de la Superintendencia de Compañías y su artículo primero se aprueba la Compañía IMBASEGURIDAD CIA. LTDA., que consta la presente copia, se toma nota del particular al margen de la misma y en cada una de las copias.- Ibarra, nueve de Abril de mil novecientos noventa y seis.-


Dr. Galo Espinosa Erazo
NOTARIO CUARTO DEL CANTON IBARRA

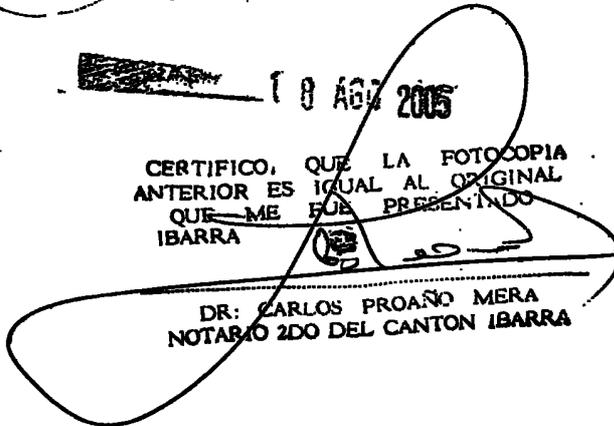
Es fiel y Décima Tercera copia del original, que se encuentra en los Registros de Instrumentos Públicos de la Notaría Cuarta, que la sello y firmo en calidad de Notario Encargado, en Ibarra, a veintiocho de agosto del dos mil tres.-


Dr. Carlos Proaño Mera
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
IBARRA - ECUADOR



18 AGO 2005

CERTIFICO, QUE LA FOTOCOPIA ANTERIOR ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO IBARRA


DR: CARLOS PROAÑO MERA
NOTARIO 2DO DEL CANTON IBARRA



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA

DR. GIEBERTO POSSO LOPEZ



A SU CARGO LOS PROTOCOLOS DE LOS ESCRIBANOS SRES.

Segundo Flores R., Juan Miguel Suárez, José Miguel y Heleodoro Ayala

Y DE LOS NOTARIOS SRES.

Pedro R. Torres, Fidel Torres Hinojosa, Dr. Marco Nicolalde León y
Lic. Nelson Dávila Cevallos

PRIMERA

C O P I A

GESTION DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES



DE LA ESCRITURA DE

HERNAN RAIMUNDO ALVAREZ CHACON Y SRA

OTORGADA POR

ARO. JORGE ARTURO CORDOVA-ALMEIDA

A FAVOR DE

\$ 400.56

POR

1 Octubre 2003

EL DE DE

Ibarra, a de 1 Octubre 2003

Oficina: Sucre 5-12 y García Moreno Telf. 957-589

DIRECCION: Domicilio: Urb. Almeida Galárraga Calle 'A' y/
Av. Cristóbal de Troya Telf. 959-003

CESION DE TRANSFERENCIA
DE PARTICIPACIONES

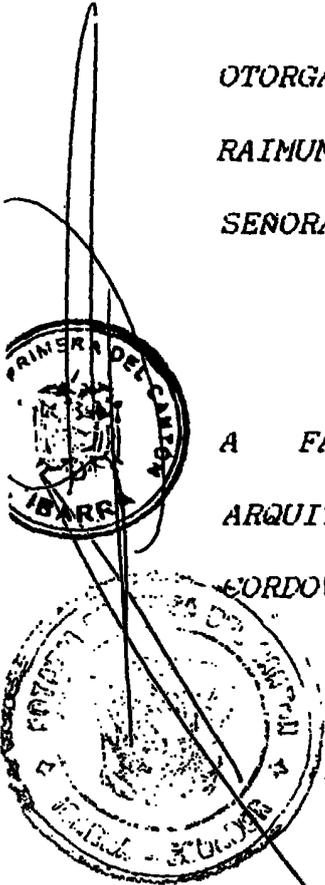
CUANTIA: \$ 400.00

OTORGA: EL SEÑOR HERNAN
RAIMUNDO ALVAREZ CHACON Y
SEÑORA

A FAVOR: DEL SEÑOR
ARQUITECTO JORGE ARTURO
CORDOVA ALMEIDA

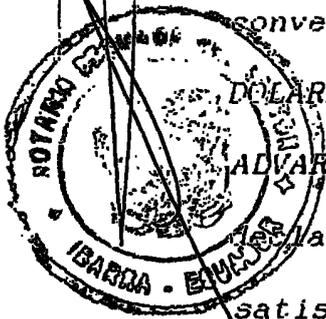
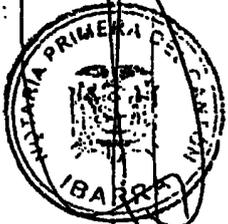
dia miércoles primero de
octubre del año dos mil
tres, ante mi Doctor
Gilberto Posso López,
Notario Primero de éste
Cantón, comparecen por
una parte los cónyuges
señor Hernán Raimundo
Alvarez Chacón y señora
Mery Cumandá Játiva
Vásquez, casados; y, por
otra parte el señor
Arquitecto Jorge Arturo
Córdova Almeida, casado,
mayores de edad, de
nacionalidad ecuatoriana,
hábil para contratar y
obligarse, vecinos de ésta
ciudad, a quienes les

conozco de lo que doy fe y dicen que han convenido en
elevar a escritura pública el contrato cuya minuta me
presentan y que coplada literalmente es del tenor que
sigue: SENOR NOTARIO: En el registro de escrituras
públicas a su cargo, sírvase hacer constar una que
contenga la cesión y transferencia de participaciones,
contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del



presente contrato, en calidad de CEDENTES, los cónyuges señor CAPITAN (SP) HERNAN RAIMUNDO ALVAREZ CHACON y señora MERY CUMANDA JATIVA VASQUEZ, en sus calidades de diferentes y propietarios del total de las participaciones de la compañía IMBASEGURIDAD CIA. LTDA., conforme consta del nombramiento adjunto, como habilitante: y, el señor Arquitecto JORGE ARTURO CORDOVA ALMEDIA, en su calidad de CESIONARIO, por sus propios derechos, casado, y domiciliado en esta ciudad de Ibarra.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública otorgada ante el doctor GALO ESPINOSA ERAZO, Notario Cuarto del Cantón Ibarra, de fecha veinte y dos de enero de mil novecientos noventa y seis, legalmente inscrita el nueve de abril de mil novecientos noventa y seis en el Registro Mercantil del Cantón Ibarra, se inscribe la constitución de la compañía IMBASEGURIDAD CIA. LTDA., la misma que fuera aprobada mediante resolución número noventa y seis punto uno punto uno punto uno punto cero novecientos setenta y cuatro, de la Superintendencia de Compañías. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Ibarra, DOCTOR GILBERTO FOSSO, de fecha veinte y nueve de diciembre del dos mil, debidamente inscrita el cuatro de mayo del dos mil uno, se transfiere las participaciones a favor del capitán (sp) HERNAN RAIMUNDO ALVAREZ CHACON, quedando como único socio y propietario del total de las participaciones de la compañía IMBASEGURIDAD CIA. LTDA. SEGUNDA.- CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-

CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS LOS CONYUGES SEÑOR
CAPITAN HERNAN RAIMUNDO ALVAREZ CHACON y señora MERY
CUMANDA JATIVA VASQUEZ, en su calidad de propietarios
del ciento por ciento de las participaciones de la
compañía IMBASEGURIDAD CIA. LTDA.. y como Gerente y
Representante legal de la misma, cede y transfiere la
totalidad de las participaciones esto es las
cuatrocientas participaciones sociales, a favor del
señor Arquitecto JORGE ARTURO CORDOVA ALMEIDA, con todos
sus derechos, usos, etc., quedando por tanto como único
socio y propietario.- CUARTA.- PRECIO.- De común acuerdo
entre los contratantes se fijan como precio justo y
único por la cesión y transferencia de participaciones
convenida en esta escritura la suma de CUATROCIENTOS
DOLARES AMERICANOS, que los cedentes capitán HERNAN
ALVAREZ CHACON y señora MERY CUMANDA JATIVA VASQUEZ,
declaran haberlos recibido en su totalidad y a su entera
satisfacción, en efectivo y en moneda de curso legal en
el país, confesión que admite prueba en contrato.-
QUINTA.- ACEPTACION.- Presentes los comparecientes,
aceptan el contenido de esta escritura y sus términos
por estar hecha de acuerdo a sus voluntades e intereses.-
SEXTA.- GASTOS.- Los gastos que ocasione la presente
escritura, serán de cuenta de los cesionarios.-
SEPTIMA.- JURISDICCION Y TRAMITE.- En caso de
divergencia, los comparecientes renuncian fuero y
domicilio y se sujetan a los jueces de los Civil de
Ibarra, y al trámite verbal sumario. Usted señor



Notario. se servirá agregar las demás cláusulas de
estilo para la plena validez de esta escritura. f)
Morales. Dr. Alfredo Morales Peñafiel. Abogado.
Matrícula número tres mil ciento veinticuatro. C.A.Q..-
(Hasta aquí la minuta).- Prosiguiendo los
otorgantes en sus calidades indicadas agregan: que
aprueban y ratifican en todas sus partes, las
estipulaciones de la minuta transcrita que forma la
esencia de esta escritura a la que le dan la fuerza
y validez de una sentencia pasada en autoridad de cosa
juzgada. Para el otorgamiento de esta escritura cuya
cuantía queda determinada, se observaron los preceptos
legales del caso: y, leído este instrumento.
íntegramente por mí el Notario a los otorgantes.
aquéllos lo aprueban en todas sus partes. se ratifican
en lo expuesto y firma conmigo.- De todo lo que doy fe.-

Hernán Raimundo Álvarez

C.C. 100109936-3

C.V. 3-0001

Chacón Mery Cumandá Jativa V.

C.C. 100145920-3

C.V. 176-0004

Arg. Jorge Arturo Córdova Almeida

C.C. 100105128-1

C.V. 106-0027

2 0 1 1 A

Ibarra, 10 de Abril del 2.001

Señor:
Hernán Raimundo Alvarez Chacón
CAP. DE POLICIA (SP)
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted, que en sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Socios, de fecha 9 de Abril del 2.001 ha sido ratificado como GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía de Seguridad Privada denominada "IMBASEGURIDAD CIA. LTDA.", para un periodo de cinco años, de conformidad a la escritura pública de constitución de la Compañía, a partir del 10 de Abril del 2.001.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, por lo que le deseo muchos éxitos en su gestión administrativa.

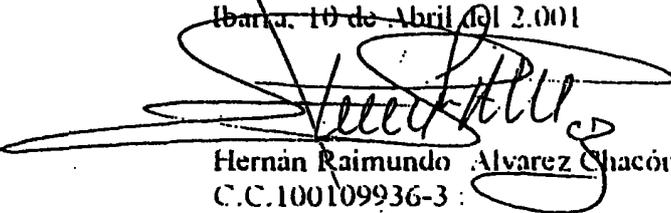
Alentamente


Lauro Bernabé Cañar Cueva

SUBOFICIAL DE INFANTERIA DE MARINA (SP)
PRESIDENTE

Yo, Hernán Raimundo Alvarez Chacón, Cap. De Policía (SP), acepto la ratificación del cargo de Gerente General y Representante Legal de la Compañía.

Ibarra, 10 de Abril del 2.001


Hernán Raimundo Alvarez Chacón
C.C.100109936-3
Ecuatoriano
Dirección: Juan Bosco s/n Chaltura

DATOS DE LA COMPAÑIA:

FECHA Y NOTARIA DE LA ESCRITURA:

DE CONSTITUCION.....:22 de Enero de 1.996: Notaría Cuarta del Cantón Ibarra.

DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION: Ibarra - Prov. Imbabura: 50 años.

FECHA Nro.- RESOL. SUPER. CIAS.:2 de Abril / 96: Resol. No. 96.1.1.1.0974

FECHA Y Nro.REGIS. MERCANTIL: 9 de Abril / 96; Nro. 0.61

...ZON:En esta fecha y bajo la partida número 79,del Libro Registro Mercantil del Cantón,queda inscrito el precedente NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA DE SEGURIDAD PRIVADA "IMBASEGURIDAD CIA.LTDA". Ibarra, dieciséis de abril del dos mil uno.

Dr. Guillermo Rosero B.
REGISTRADOR.



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA IMBASEGURIDAD CIA. LTDA.

En la ciudad de Ibarra, en el domicilio principal de la compañía ubicado en la calle Pedro Moncayo 5-64 y Bolívar, hoy día lunes veinte y nueve de septiembre de dos mil tres, a las 14H00, se da inicio a la Junta General.

Dirige la Junta en calidad de Presidente el señor Subof. Lauro Cañar Cueva, y actúa en calidad de Secretario el Gerente General señor Cap. (sp) Hernán Alvarez Chacón, propietario del 100% de las participaciones sociales.

Se presentan por sus propios derechos todos de nacionalidad ecuatoriana: el capitán (sp) Hernán Alvarez Chacón, propietario del 100% de las participaciones sociales, y el señor Lauro Cañar Cueva, en calidad de Presidente de la compañía. Se encuentra presente el 100% del capital social, por lo que de acuerdo con el artículo 238 de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta Universal y aprueban por unanimidad tratar el único punto del orden del día:

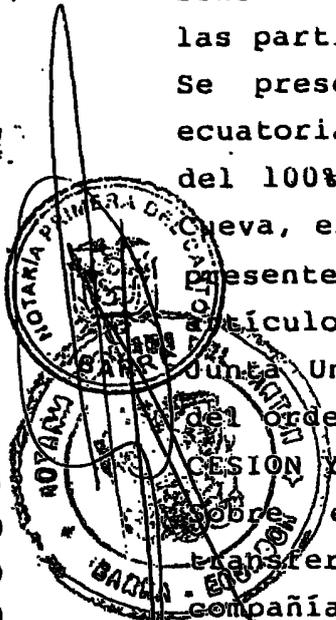
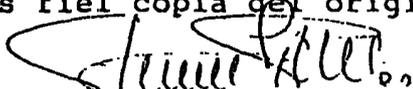
CESSION Y TRANSFERENCIA DEL 100% DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.
Sobre el único punto se resuelve por unanimidad ceder y transferir el 100% de las participaciones sociales de la compañía, a favor del señor arquitecto JORGE ARTURO CORDOVA ALMEIDA.

Por tanto se autoriza al señor capitán (sp) HERNAN RAIMUNDO ALVAREZ CHACON, en su calidad de Gerente General de la compañía con tal Representante Legal de la misma, para que pueda firmar las escrituras de cesión y transferencia de participaciones a favor del arquitecto JORGE ARTURO CORDOVA ALMEIDA, y realice todo trámite que sea necesario para su legalización.

El expediente de esta Junta consta de la lista de socios y de una copia del acta Resolutiva. Se levanta la sesión a las 16H00 y se redacta el acta. Se instala la Junta a las 17H00, se lee el contenido que es aprobado en todas sus partes por unanimidad.

Pra constancia firman: f) Subof. Lauro Bernabé Cañar Cueva. Presidente: f) Cap. (sp) Hernán Raimundo Alvarez Chacón.- Gerente General. SECRETARIO.

Es fiel copia del original. Certifico.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CILADANIA: 100145920-3

NOMBRE: JATIVA VASQUEZ MERY CUMANDA

PARROQUIA: ANTONIO ANTE / SAN JOSE DE CHALTURA

FECHA: 1963

IDENTIFICACION: 0173 001713 F

PARROQUIA: ANTONIO ANTE

FECHA: 1963



ECUATORIANA***** E334312222

CASADO HERNAN RAIMUNDO ALVAREZ CHACO

SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO

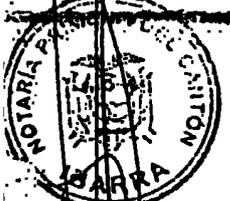
LUIS OLMEDO JATIVA

BEATRIZ BENOVEVA VASQUEZ

IBARRA 20/05/2003

20/05/2015

REN 0058649

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

178 - 0004 1001459203

PRIMERO CUMANDA

JATIVA VASQUEZ MERY CUMANDA

APELLIDOS Y NOMBRES

ANTONIO ANTE

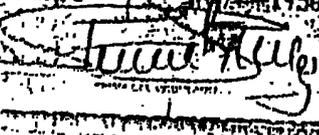
PROVINCIA CANTON

SAN JOSE DE CHALTURA

PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANÍA No. 100104936-E
 VAREZ CHACON HERNAN RAIMUNDO
 IBARRA/IBARRA/SAGRARIO
 AGOSTO 1978
 002-1-0205-00911
 IBARRA/IBARRA/SAGRARIO
 VOTARIO
 1978




ECUATORIANA ***** E333311222
 CASADO MERY CUYANDA JATIVA VABRUEZ
 EMPLEADO PARTICULAR
 SECRETARIA
 MIGUEL ANGEL ALVAREZ
 BEATRIZ CHACON
 IBARRA 20/05/2003
 20/05/2013
 REN 0058648
 Inib




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

1001049363
 CREDULA
 ALVAREZ CHACON HERNAN RAIMUNDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ANTONIARTE
 CANTON
 SAN JOSE DE CAYALI
 PARROQUIA

Raimundo Chacon
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



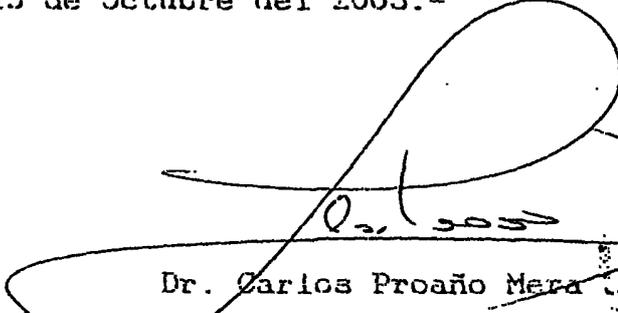
Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta, PRIMERA COPIA que sello signo y firmo. en Ibarra a primero de octubre del año dos mil tres.-

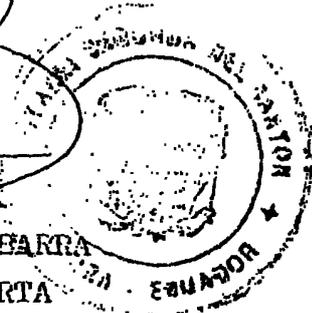
R. Naturo



Gilberto Posso López
 Notarib Primero del Cantón
 IBARRA

ZON: Al margen de la matriz de la escritura de Constitución de Compañía IMBASEGURIDAD CIA. LTDA., de fecha veintidós de Enero de mil novecientos noventa y seis, celebrada ante el doctor Galo Espinosa Erazo, quien fue Notario Cuarto del Cantón Ibarra, cuyos archivos se encuentran a mi cargo; anoté la cesión de participaciones otorgada mediante escritura de fecha primero de Octubre del dos mil tres, celebrada ante el doctor Gilberto Posso López, Notario Primero del Cantón Ibarra, por la cual los cónyuges señor Capitán Hernán Raimundo Alvarez Chacón y señora Mery Cumandá Játiva Vásquez, cede la totalidad de participaciones equivalentes a cuatrocientas, a favor del Arquitecto Jorge Arturo Córdova Almeida, de la indicada Compañía. Ibarra, a 15 de Octubre del 2003.-

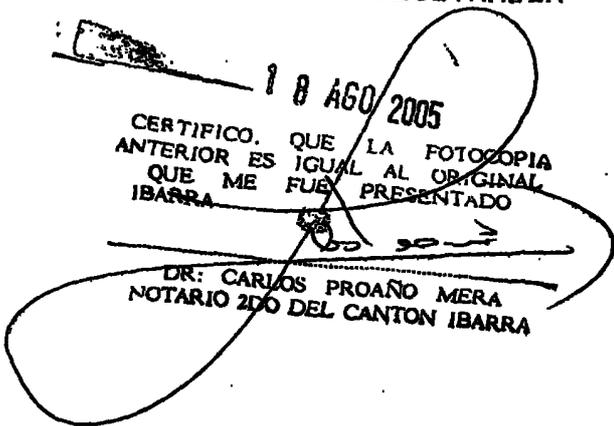

Dr. Carlos Proaño Mera
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON IBARRA
ENCARGADO DE LA NOTARIA CUARTA



F A Z O N: En fecha al margen de la inscripción de la CONSTITUCION DE LA COMPANIA IMBASEGURIDAD CIA. LTDA., senté la razón de la Cesión y transferencia de participaciones contenida en la escritura anterior. - Ibarra, veinte de Octubre del dos mil tres.

Dr. Guillermo Rosero B.
REGISTRADOR

18 AGO 2005
CERTIFICO, QUE LA FOTOCOPIA
ANTERIOR ES IGUAL AL ORIGINAL
QUE ME FUE PRESENTADO
IBARRA


DR: CARLOS PROAÑO MERA
NOTARIO 2DO DEL CANTON IBARRA



IMBASEGURIDAD CIA. LTDA.
COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA IMBASEGURIDAD CIA. LTDA.

En la ciudad de Ibarra en las oficinas principales de la Compañía ubicada en las calles Oviedo y Bolívar Edificio WAY Of. 104, el día dos de Octubre del dos mil tres, a las dieciséis horas se da inicio a la Junta General previa convocatoria del Arq. Jorge Arturo Córdova propietario de la Compañía.

Como único punto a tratarse en el orden del día es el Nombramiento de Presidente y Gerente de la Compañía para lo cual se toma la decisión, y por unanimidad se nombra al Arq. Jorge Arturo Córdova como Presidente de la Compañía y al Sr. Marcelo Herrera como Gerente y Representante Legal de IMBASEGURIDAD CIA. LTDA.

Siendo las dieciocho horas se levanta la sesión y una vez redactada el Acta, para constancia firman el Arq. Córdova como único propietario de la misma.

Atentamente,


Arq. Jorge Arturo Córdova
C.I. 100105128-1



18 AGO 2005

CERTIFICO, QUE LA FOTOCOPIA
ANTERIOR ES IGUAL AL ORIGINAL
QUE ME FUE PRESENTADO
IBARRA


M. CARLOS PROAÑO MERA
NOTARIO 200 DEL CANTON IBARRA

